



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



## ACUERDO LOCAL 001 DE 2022

(marzo 28 de 2022)

**" Por el cual se modifica el Acuerdo Local 009 de 2006 que garantiza la publicidad, la información, la transparencia y la eficacia en la contratación y ejecución de los proyectos financiados y/o cofinanciados por el fondo de desarrollo local de Bosa."**

### LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

**En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 del Estatuto Orgánico de Bogotá modificado por la Ley 2116 de 2021.**

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 2 señala: *"...facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 3 señala: *"La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la constitución establece."*

Que en el Artículo 74 señala que *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley"*

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 95 señala que: *"... son deberes de la persona y del ciudadano: ... 5) Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país..."*

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C) modificado por la Ley 2116 de 2021, consagra como atributo de las Juntas Administradoras Locales el expedir acuerdos locales y de conformidad con su Artículo 76 señala



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



que: *"Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad..."*

Que el Artículo 95 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, establece que las Juntas administradoras y los alcaldes promoverán la participación de la ciudadanía y la comunidad organizada en el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las localidades y les facilitarán los instrumentos que les permitan controlar la gestión de los funcionarios.

Que la ley 1474 de 2014 "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" define como un principio **"la divulgación proactiva de la información"**. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros

Que la Ley 57 de 1985 "ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales", la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición (...)", la Ley 80 de 1993 sobre el principio de transparencia, y la Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".

Finalmente, la Ley 2116 de 2021 "por medio de la cual se modificó el decreto Ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá" define que una de las atribuciones que tienen las Juntas Administradoras Locales es vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Inclúyase como obligación en todos los contratos financiados y/o 

cofinanciados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, una presentación pública ante las comunidades beneficiarias del mismo antes de iniciar cualquier actividad, en un lugar y horario adecuado para tal evento, organizada por el respectivo contratista y acompañada por la Alcaldía Local de Bosa.

**Parágrafo 1:** La presentación de todos los contratos financiados y/o cofinanciados por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa la debe realizar el representante legal de la entidad ejecutora y/o su delegado mediante oficio.

**ARTÍCULO 2.-** En la presentación pública ante la comunidad se deberá invitar al interventor y/o delegado de la supervisión del contrato; al Consejo Local, espacio de participación y/o instancia social relacionada con la temática del contrato, si este existe; la Junta Administradora Local de Bosa; la Asociación de Juntas de Acción Comunal; el Consejo de Planeación Local y la comunidad beneficiaria.

**Parágrafo 2:** En caso de que el contrato en ejecución sea el resultado o ejecute iniciativas de prepuestos participativos, se debe invitar a los postulantes de la propuesta y a la comunidad interesada en la misma.

**ARTÍCULO 3.-** Inclúyase como obligación en todos los contratos con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, una presentación pública en una de las sesiones de la Junta Administradora Local de Bosa, organizada por el respectivo contratista y acompañada de la Alcaldía Local de Bosa.

**Parágrafo 3:** La solicitud de agenda ante la secretaria de la Junta Administradora Local de Bosa debe hacerse antes de iniciar cualquier actividad del contrato.

**ARTÍCULO 4.-** La presentación pública en la Junta Administradora Local de Bosa se deberá solicitar ante la secretaria de esta, para que la corporación decida la fecha y el horario en el cual se atenderá la solicitud.

**ARTÍCULO 5.-** Inclúyase en la formulación de todos los contratos financiados y/o cofinanciados por el fondo de desarrollo local de Bosa como obligación que toda pieza publicitaria que se realice como pendones, boletines, revistas, afiches, vallas informativas y demás deberán contar con los respectivos logos de la Alcaldía Local - w



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



y la Junta Administradora Local, e igualmente número de contrato, presupuesto, fecha y tiempo de ejecución de esté

**ARTÍCULO 6.-** La presentación pública ante la comunidad y la Junta Administradora Local, deben realizarse por separado y contener los siguientes temas:

1. Resumen ejecutivo del proceso de formulación del contrato a ejecutar en donde se exponga la intervención de actores comunitarios e institucionales, la participación comunitaria en el proceso de formulación participativa, si es resultado de presupuestos participativos el proceso de presentación y apoyo recibido por la comunidad o si hace parte de algún proyecto marco orientado desde la administración distrital su objetivo general y específicos.
2. Resumen del proceso precontractual en el que se presenta fecha de publicación de la iniciativa, documentos subidos en SECOP, particularmente Anexo técnico final, Estudio de Mercado, Pliego de Condiciones Definitivo, informe de evaluación, numero de proponentes y acta de adjudicación del proyecto. Se tendrá presente también la modalidad de contratación para la presentación del proceso precontractual.
3. Fechas de inicio y terminación del contrato.
4. Nombre, experiencia, capacidad financiera e información del contratista.
5. Actividades detalladas y obligaciones contractuales.
6. Presupuesto detallado de cada una de las actividades, recurso humano y otros.
7. Cronograma
8. Objeto del contrato y como se planea su desarrolló.
9. Nombre e información del interventor y/o apoyo a la supervisión. ✓



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



10. Minuta firmada entre la Alcaldía Local de Bosa y el operador.

**Parágrafo 4:** Esta información se debe hacer llegar a cada uno de los ediles y edilesas de manera escrita mínimo cinco (5) días calendario antes de la presentación del contrato.

**ARTÍCULO 7.-** Los anteriores criterios deberán ser incluidos en los términos de referencia derivados de la formulación de los contratos de la Alcaldía Local de Bosa para que se convierta en responsabilidad de los contratistas.

**ARTÍCULO 8.-** Vigencia del presente artículo rige a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de marzo del año 2022.

**Autores: GERMAN AUGUSTO BERNAL CARRIÓN**

**Luis Alfonso Realpe Cupacan**  
Presidente Junta Administradora Local de Bosa

**Álvaro Gómez García**  
Secretario Junta Administradora Local de Bosa.

Sancionado a los 31 días del mes de marzo del año 2022.

**Lizeth Jahira González Vargas**  
Alcaldesa Local de Bosa